



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS (REPÚBLICA DOMINICANA)

Por una parte, la **Universidad Mayor de San Simón (Bolivia)**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social; representada legalmente por el Dr. Lucio Gonzáles Cartagena, en su condición de Rector, designado mediante Resolución N°44/11 del H. Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que para fines del Convenio se denominará: **LA UMSS**.

Por otra parte, la **Universidad Abierta para Adultos, (República Dominicana)**, institución de estudios superiores existente conforme a Ley N° 139/01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, dedicada a la educación, investigación y extensión; representada para los fines y consecuencia del presente convenio por su Rector, Dr. Ángel Hernández Castillo, de nacionalidad dominicana, con Cédula de Identidad y electoral número 001-0729219-5; designado mediante Resolución N° 2-2009, de fecha 20 de julio de 2009, que consta en Acta Ordinaria de la Junta de Directores de la misma fecha con domicilio social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Av. Hispanoamérica y Calle Canabacoa, N° 100 Thomén, República Dominicana, que para fines del Convenio se denominará: **LA UAPA**.

Ambas instituciones reconociendo la importancia de la colaboración interinstitucional para el logro de sus respectivos objetivos, en conocimiento de las áreas de cooperación en las cuales existe un amplio campo de acciones a ejecutar, con el fin de alcanzar niveles más altos en lo que respecta a las áreas de la cultura y de la ciencia, convienen desarrollar el presente Convenio Marco de Colaboración, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

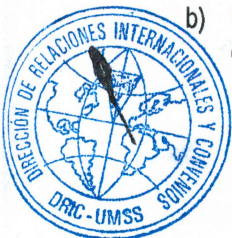
PRIMERA: Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica, en trabajos conjuntos.
- 3) Movilidad de docentes, investigadores y estudiantes.
- 4) Formación de Recursos Humanos en grado y posgrado.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las Unidades Académicas e institucionales adscritas a ambas Instituciones de Educación Superior.

TERCERA: El desarrollo de apoyo y colaboración que constituye el objetivo de este Convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de investigadores y especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos y docentes de ambas Universidades.



- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado.
- e) Organización de cursos de posgrado en temas de interés de ambas Instituciones.

CUARTA: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del presente convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

QUINTA: El intercambio de docentes, se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible, en concordancia con las oportunidades que se dieran, de preferencia durante su año sabático.

Ambas partes podrán recabar fondos de otras instituciones para financiar los requerimientos derivados de estos intercambios.

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas así lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SÉPTIMA: Los responsables de ambas instituciones, suscribirán Convenios Específicos; como así también para las diversas actividades que surjan del presente Convenio Marco.

OCTAVA: Este Convenio, no limita a las partes en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

NOVENA: Este Convenio se mantendrá vigente durante cinco años, renovable previa evaluación de los compromisos cumplidos, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

DÉCIMA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por duplicado en las fechas señaladas.

Firmado en Santiago de los Caballeros, República Dominicana y en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los diez y seis días del mes de septiembre del año 2014, en dos originales en idioma español.

POR LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Dr. Ángel Hernández Castillo
RECTOR



Dr. Lucio González Cartagena
RECTOR

M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS